



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. SAF-115 - 2014
(Subgerencia Administrativa Financiera)

FECHA: NOVIEMBRE 21 DE 2014

OBJETO:	PARTICIPACIÓN EN EL FORO: IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL, SISTEMAS DE GESTIÓN Y REQUISITOS.
NOMBRE CONTRATISTA:	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC
Nit No.	860012336-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN FELIPE MORA ARROYAVE
CEDULA DE CIUDADANIA:	94.403.818
DIRECCION Y TELEFONO:	Cra. 37 No. 52-92 Bogotá
ALCANCE DEL OBJETO:	Inscripción del servidor público Mario Alfredo Betancourt Bolívar, comisionado para ejecutar las actividades inherentes al subproceso de Gestión Documental adscrito al Departamento de Gestión Servicios Administrativos de la empresa, en el Foro: Importancia de la Gestión Documental, Sistemas de Gestión y Requisitos, que se realizará el día 25 de noviembre de 2014.
PLAZO:	Un (1) día calendario, el día 25 de noviembre de 2014.
VALOR:	OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$81.200.00) MCTE
FORMA DE PAGO:	Un solo pago dentro de los treinta (30) días siguiente, una vez terminado el Seminario, el contratista presentará la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22748 del 04 de Noviembre de 2014
LUGAR DE EJECUCION:	Avenida 4ª Norte #45N-30, Icontec Cali
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL	• Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.

1 50



CONTRATISTA:	<ul style="list-style-type: none">• Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.• Cumplir con lo dispuesto en la propuesta presentada.• Entregar memorias y certificado de asistencia
---------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.



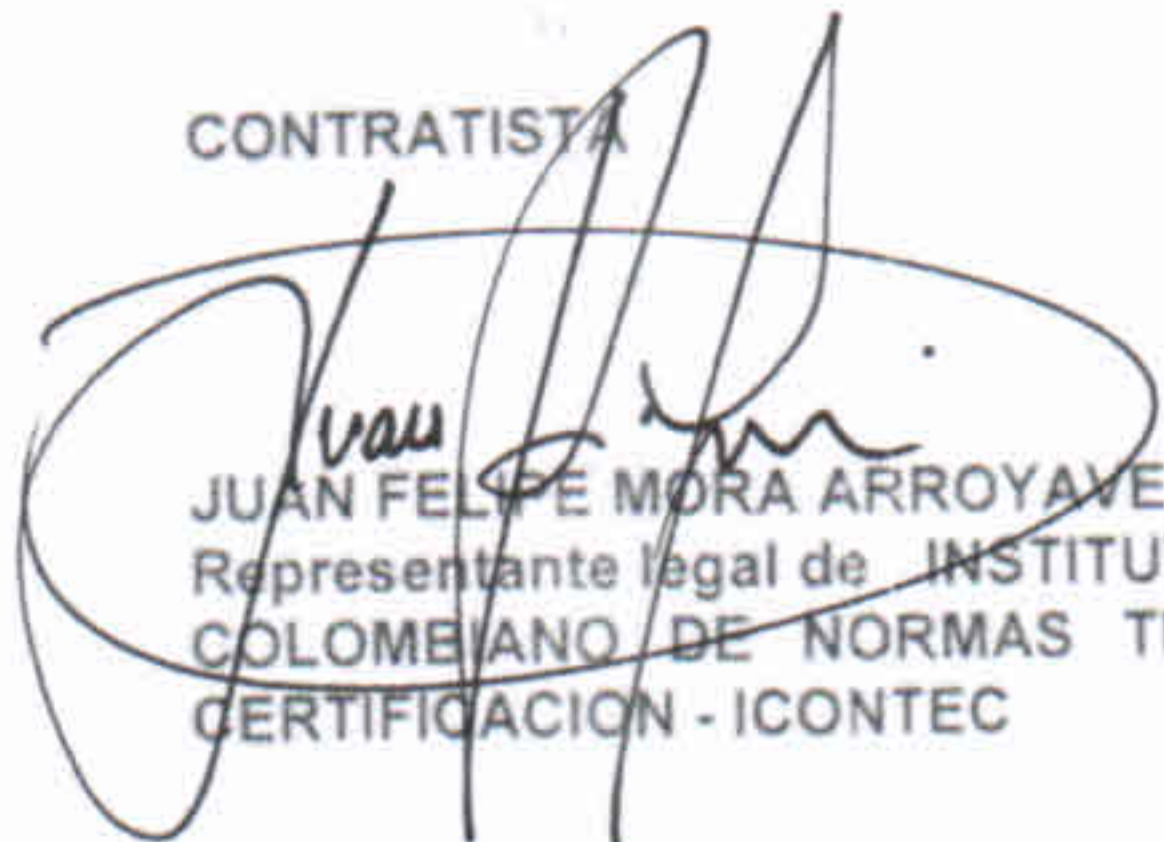
SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


JUAN FELIPE MORA ARROYAVE
Representante legal de INSTITUTO
COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y
CERTIFICACION - ICONTEC

Elaboro: Vivian Johanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo - Directora Jurídica